

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

Fecha del Estado: 27/11/2025

Página 1 de 4

NOTIFICACION POR ESTADO No. 199

Número Expediente Clase de Proceso Nombre del Inculpado Nombre del Querellante Asunto a Notificar

11001250200020230324301

Abogados - Apelación JORGE ALEXANDER PARDO TORRES SAUL ALBERTO MONROY BELTRAN ESTADO N° _____

de Autos
Interlocutorios

FECHA: 27-11-2025

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha del veintinueve (29) de octubre del dos mil veinticinco (2025), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm.

110012502000202303243 01 seguido contra el abogado Jorge Alexander Pardo Torres por queja formulada por el señor Saul Alberto Monroy Beltrán, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ...PRIMERO: DECRETAR LA NULLIDAD de la actuación, a partir del auto del 03 de junio de 2025, proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, en lo relacionado únicamente con la decisión de terminación frente a la presunta conducta negligente del abogado dentro del proceso verbal de cesación de efectos civiles del matrimonio católico, radicado No. 2022-183 y tramitado ante el Juzgado Promiscuo de Familia de Guaduas, conforme la parte motiva de la provi

Fecha del Estado: 27/11/2025

NOTIFICACION POR ESTADO No. 199

Página 2 de 4

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Hacilpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
44001250200020230022901	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	RAFAEL FEDERICO SUAREZ ROMERO	MAYO AMPARO GUZMAN VANEGAS	ESTADO N° _____

FECHA: 27-11-2025

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha doce (12) de noviembre de dos mil veinticinco (2025) dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 44001250200020230022901 seguido contra el doctor Rafael Federico Suárez Romero, por queja formulada por la señora Mayo Amparo Guzmán Vanegas, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvio: ...PRIMERO: MODIFICAR la decisión del 17 de octubre de 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de la Guajira, para en su lugar: - TERMINAR LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA en favor del doctor RAFAEL FEDERICO SUÁREZ ROMERO, por la inasistencia del disciplinable a la audiencia preparatoria del 23 de octubre de 2019 y 29 de abril de 2020, por lo expuesto. - REVOCAR PARCIALMENTE, para que se continúe la actuación disciplinaria conforme lo establecido en el punto 4.2

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
56001250200020230005601	Funcionarios - Apelación de Autos Interlocutorios	FRANCINY ORLANDO QUIÑONES FRANKY FISCAL TERCERO SECCIONAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE	DE OFICIO ISABEL CRISTINA LEON HENAO DIRECTORA DE LA SECCIONAL GUAVIARE DE LA FISCALIA GENERAL DE LA	ESTADO N° _____ HENOAO DIRECTORA DE LA SECCIONAL GUAVIARE DE LA FISCALIA GENERAL FECHA: 27-11-2025

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del doce (12) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 500012502000202300056-01, seguido contra el doctor Franciny Orlando Quiñónez Franky, atentamente me permitió notificarme que a través del mismo se ordenó: ...PRIMERO: CONFIRMAR la decisión del 31 de julio de 2025, proferida por el Magistrado Marco Javier Cortés Casallas de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, que negó la solicitud probatoria de los testimonios Richard Eloy Vega Núñez, Andrés Mauricio Martínez Bacca y Jhonatan Montoy Vargas, la declaración de parte y la prueba por informe deprecada a la Fiscalía General de la Nación dentro del proceso disciplinario adelantado contra el doctor FRANCINY ORLANDO QUIÑONES FRANKY, Fiscal 3º Seccional de San José de

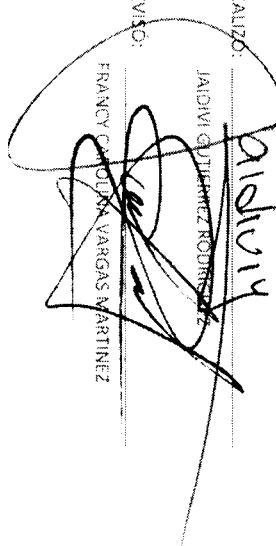
Fecha del Estado: 27/11/2025

NOTIFICACION POR ESTADO No. 199

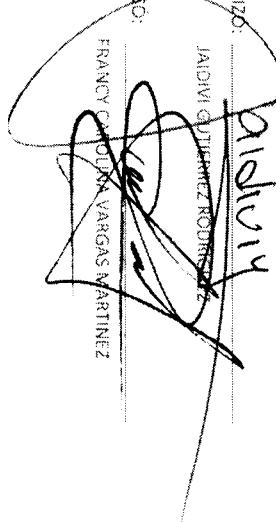
Página 4 de 4

SE FUJA EL PRESENTE EN LA PAGINA WEB DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCION NOTIFICACIONES EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 AM).
SE DESFUJA EL PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)

REALIZO:


JAIODNI GUTIERREZ RODRIGUEZ

REVISO:


FRANCYS CAROLINA VARGAS MARTINEZ


WILLIAM MORENO MORENO
SECRETARIO JUDICIAL

Número Expediente Clase de Proceso Nombre del Inculpado Nombre del Querellante Asunto a Notificar



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° 111

FECHA: 27-11-2025

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia del veintinueve (29) de octubre del dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 110012502000202303243 01 seguido contra el abogado Jorge Alexander Pardo Torres por queja formulada por el señor Saul Alberto Monroy Beltrán, atentamente me permite notificarle que a través del mismo se ordenó: "...**PRIMERO: DECRETAR LA NULIDAD** de la actuación, a partir del auto del 03 de junio de 2025, proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, en lo relacionado únicamente con la decisión de terminación frente a la presunta conducta negligente del abogado dentro del proceso verbal de cesación de efectos civiles del matrimonio católico, radicado No. 2022-183 y tramitado ante el Juzgado Promiscuo de Familia de Guaduas, conforme la parte motiva de la providencia. **SEGUNDO: ORDENAR** la ruptura de la unidad procesal, para que en radicado independiente, la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca, adelante una investigación sobre la presunta conducta negligente del abogado, por no haber subsanado adecuadamente la demanda dentro del proceso verbal de cesación de efectos civiles del matrimonio católico bajo el radicado No. 2022-183, tramitado ante el Juzgado Promiscuo de Familia de Guaduas y el rechazo de la misma, lo que al parecer se produjo con ausencia de información al cliente. **TERCERO: CONFIRMAR** el auto del 03 de junio de 2025, proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, respecto a la terminación de la actuación disciplinaria, sobre la presunta conducta indiligente del togado en los procesos verbales de cesación de efectos civiles del matrimonio católico con radicados No. 2022-523, tramitado ante el Juzgado Segundo de Familia de Bogotá y No. 2022-358, seguido ante el Juzgado Treinta de Familia de Bogotá, de conformidad con lo expuesto en líneas anteriores...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120,123,125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar al abogado Jorge Alexander Pardo Torres en calidad de disciplinable, y al señor Saul Alberto Monroy Beltrán en calidad de quejoso. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

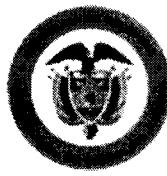
Atentamente,

22/11/2025
William Moreno Moreno
Secretario Judicial

Mariana Fernández Andrade
Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente nominado

Karen Alejandra Neira
Elaboró: Karen Alejandra Neira
Citador grado V

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° 199

FECHA: 27-11-2025

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de doce (12) de noviembre de dos mil veinticinco (2025) dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 44001250200020230022901 seguido contra el doctor Rafael Federico Suárez Romero, por queja formulada por la señora Mayo Amparo Guzmán Vanegas, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: “...**PRIMERO: MODIFICAR** la decisión del 17 de octubre de 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de la Guajira, para en su lugar: - **TERMINAR LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA** en favor del doctor **RAFAEL FEDERICO SUÁREZ ROMERO**, por la inasistencia del disciplinable a la audiencia preparatoria del **23 de octubre de 2019 y 29 de abril de 2020**, por lo expuesto. - **REVOCAR PARCIALMENTE**, para que se continúe la actuación disciplinaria conforme lo establecido en el punto 4.2. de la presente decisión. - **CONFIRMAR** en lo demás la decisión de terminación del procedimiento adelantado contra el abogado **SUÁREZ ROMERO**, proferida el 17 de octubre de 2024...”.

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120,123,125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar al doctor Rafael Federico Suárez Romero en calidad de disciplinado, a su defensor de oficio el doctor Juan David Orejuela Restrepo y a la señora Mayo Amparo Guzmán Vanegas en calidad de quejosa. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

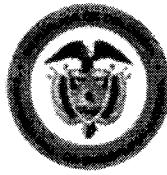
Atentamente,

William Moreno Moreno
Secretario Judicial

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

Elaboró: Camilo Alejandro Rico
Escribiente Grado IX

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° 139

FECHA: 27-11-2025

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del doce (12) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 500012502000202300056-01, seguido contra el doctor Franciny Orlando Quiñónez Franky, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: "...**PRIMERO: CONFIRMAR** la decisión del 31 de julio de 2025, proferida por el Magistrado Marco Javier Cortés Casallas de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, que negó la solicitud probatoria de los testimonios Richard Eloy Vega Núñez, Andrés Mauricio Martínez Bacca y Jhonatan Monroy Vargas, la "declaración de parte" y la prueba por informe deprecada a la Fiscalía General de la Nación dentro del proceso disciplinario adelantado contra el doctor FRANCINY ORLANDO QUIÑONES FRANKY, Fiscal 3º Seccional de San José del Guaviare, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar al doctor Franciny Orlando Quiñónez Franky en su calidad de disciplinable, así como a su defensor de confianza, al abogado Cristian Fernando Muete Suárez. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

Víctor Alvarado G.
Elaboró: Víctor A. Alvarado Granada
Escribiente Nominado

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.